



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, martes 5 de mayo de 2020

número 36

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se establecen acciones de coordinación extraordinaria, correspondientes a las funciones del Registro Civil en la entidad, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19). 1

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 19 FRACCIONES I, VI, XI Y XX, 21 FRACCIONES II, IV, XIII, XXV Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 6, 7 Y 135 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV Y XXII, 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II Y 4 INCISO A FRACCIÓN XIII DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; Y,

Que en diciembre de 2019 se identificó por primera vez en la ciudad de Wuhan, capital de Hubei, República Popular de China, el brote de una nueva cepa de coronavirus denominada COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 30 de enero de 2020 el brote de COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional; posteriormente, el 11 de marzo de 2020, y debido a que la propagación de esta enfermedad es alarmante y de un nivel altamente contagioso, se declaró como pandemia.

Que el 17 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Gobernación publicaron de manera conjunta un Acuerdo que tiene por objeto prohibir la incineración de cuerpos no identificados, e identificados no reclamados, fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19); así como sugerir medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de todas las personas a la identidad y a ser registradas inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo que el Estado será responsable de garantizar dichos derechos; siendo el Registro Civil la institución pública de buena fe encargada del registro de los hechos y actos del estado civil de las personas, entre los que se encuentran el registro de los nacimientos y las defunciones ocurridas en nuestro territorio, la expedición de las actas correspondientes, así como las órdenes de incineración e inhumación, brindado con ello plena certeza jurídica.

Que el Registro Civil en la entidad forma parte del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, órgano operativo, de apoyo y consulta de las actividades que realiza el Registro Civil a nivel nacional, el cual es coordinado por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación (RENAPO); autoridad que a su vez, es la encargada de registrar y acreditar la identidad de la población en México y expedir la Clave Única de Registro de Población (CURP) en términos de lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población; por lo que la coordinación y colaboración que existe entre el Registro Civil y RENAPO es fundamental para fortalecer los acuerdos nacionales que permitan garantizar los derechos de la población en esta materia.

Que para llevar a cabo de manera eficiente los servicios funerarios y de inhumación a los que hace referencia el Acuerdo del 31 de marzo de 2020, así como el Decreto por el que se emiten los lineamientos para el manejo seguro y disposición de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 7 de abril de 2020 y para cumplir con el exhorto realizado a los gobiernos de las entidades federativas en el Acuerdo publicado el pasado 17 de abril de 2020, es necesario fortalecer la coordinación de las autoridades del Gobierno del Estado encargadas de la expedición de los certificados de defunción en el sector salud, de llevar a cabo los registros y expedición de las actas de defunción por parte de las oficialías del Registro Civil y de la autoridad encargada de los servicios médicos forenses.

Que es imperante para la actual administración pública establecer acciones y medidas conjuntas entre las diversas instituciones que correspondan, para garantizar los trámites de registros de nacimiento y defunciones, así como las ordenes de incineración e inhumación de manera eficiente, eficaz, ágil y expedita que sucedan dentro de esta emergencia sanitaria brindando plena certeza jurídica y siguiendo con los protocolos que emitan las autoridades para evitar el contagio y propagación de esta enfermedad, en virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE COORDINACIÓN EXTRAORDINARIA, CORRESPONDIENTES A LAS FUNCIONES DEL REGISTRO CIVIL EN LA ENTIDAD, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se decreta al Registro Civil de la entidad, como institución cuyas funciones son esenciales para atender los requerimientos de la población, provocados por la emergencia sanitaria generada por virus SARS-COV2 (COVID-19), en los actos relativos a los registros de nacimiento y defunción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se decreta la gratuidad en la inscripción de la defunción ante el Registro Civil, con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), así como cualquier tipo de orden de incineración o cremación que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las y los oficiales del Registro Civil, recibirán un apoyo económico proporcional al registro de defunción que realicen por muerte confirmada por SARS-COV2 (COVID-19), y orden de incineración o cremación correspondiente. Para efectos de lo anterior la Dirección Estatal del Registro Civil deberá llevar el control estadístico de estas defunciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los requisitos para el asentamiento de los registros de defunción ocurridos con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19) durante el tiempo que prevalezca la contingencia sanitaria, serán:

- a) El certificado de defunción que expide la Secretaría de Salud;
- b) Copia de la identificación de la persona fallecida, acta de nacimiento y/o su CURP;
- c) Identificación oficial del declarante y/o su CURP; y
- d) Para el caso de personas fallecidas no identificadas o identificadas no reclamadas, deberá acompañarse el informe en formato libre que emitan las autoridades encargadas del manejo de los cadáveres, en el que se acredite que se realizó un examen externo del cadáver; que se cuenta con la fotografía del rostro, rasgos individualizantes, así como datos biométricos (huellas digitales, muestras genéticas con las debidas precauciones) y demás información, de conformidad con los lineamientos que dicte la Secretaría de Salud al respecto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se instruye al Secretario de Salud para que de forma inmediata y a través de la Dirección Estatal del Registro Civil de la entidad, comparta la información relativa a los certificados de defunción expedidos por causa de muerte por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

**ARTÍCULO SEXTO.** Las aclaraciones o rectificaciones administrativas que puedan derivar de los registros de defunción a los que hace mención en el presente decreto serán gratuitas a petición de parte interesada, atendiendo los requisitos que la Dirección del Registro Civil establezca para este fin.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Las medidas decretadas en el presente Decreto estarán vigentes hasta que el Consejo Estatal de Salud determine la conclusión de la presente emergencia sanitaria.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 04 días del mes de mayo de 2020.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE SALUD**

**DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ  
(RÚBRICA)**



## **MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

### **II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### **III.** Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

### **V.** Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

### **VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

### **VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

### **VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

### **IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcocahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcocahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.edictos@outlook.com](mailto:periodico.edictos@outlook.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)